

RESOLUCIÓN 124- 05-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo 1790 publicado en el Registro Oficial 404 del 4 de septiembre de 2001, se expidió el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, el cual cambió la denominación de los contratos de autorización de frecuencias por concesión de frecuencias; de igual manera se han producido una serie de cambios en virtud de reformas ocurridas al conjunto normativo del Régimen Jurídico de las Telecomunicaciones en Ecuador.

Que mediante oficios SNT-2005-0018 y 0394 de 6 de enero y 24 de febrero del 2005, respectivamente, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones presentó para consideración del CONATEL los proyectos de: "Permiso de provisión de segmento espacial", "Concesión de frecuencias para el servicio fijo y móvil por satélite", "Concesión para uso de frecuencias", "Concesión de uso de frecuencias para la operación y explotación de sistemas comunales", "Concesión para sistemas buscapersonas" y "Permiso para la prestación de servicios de certificación de información y servicios relacionados".

Que la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, artículo 10 innumerado tercero, faculta al Consejo Nacional de Telecomunicaciones entre sus competencias: "Establecer términos, condiciones y plazos para otorgar las concesiones y autorizaciones del uso de frecuencias así como la autorización de la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones".

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Aprobar los modelos tipo de títulos habilitantes para: "Permiso de provisión de segmento espacial", "Concesión de frecuencias para el servicio fijo y móvil por satélite", "Concesión para uso de frecuencias", "Concesión de uso de frecuencias para la operación y explotación de sistemas comunales", "Concesión para sistemas buscapersonas" y "Permiso para la prestación de servicios de certificación de información y servicios relacionados", presentados por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio SNT-0394 de 24 de febrero del 2005.

ARTÍCULO DOS. Corresponderá a la Dirección General Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones redactar las variantes de cada título habilitante, según el caso de: renovación, persona natural, persona jurídica, explotación, etcétera, de conformidad con los modelos aprobados en la presente resolución.

ARTÍCULO TRES. Ante cambios futuros en los diferentes cuerpos normativos que conforman el Régimen Jurídico de Telecomunicaciones ecuatoriano, se faculta a la Dirección General Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, para que proceda a la actualización de cualquier título habilitante, cuando su redacción entre en discrepancia con las regulaciones, debiendo para el efecto informar al CONATEL respecto de los cambios realizados.

La presente Resolución es de ejecución inmediata

Dado en Quito, 1 de marzo del 2005.

ING. FREDDY RODRÍGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL CONATEL

DR. JULIO MARTÍNEZ ACOSTA.
SECRETARIO DEL CONATEL